



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

**CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO Y EL ING. JUAN PABLO CABRERA ZAMORA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UN GRADERIO PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD SERRAG DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN SIGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY"**

### CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATODE MENOR CUANTÍA DE OBRAS

#### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ludo, representado legalmente por el **Sr. Gonzalo Jiménez Álvarez**, en su calidad de Presidente; a quien en adelante se le denominará "La Contratante"; y, por otra el **él. ING. JUAN PABLO CABRERA ZAMORA** con RUC: **0104899562001**, quien en adelante se le denominará "El Contratista". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la obra pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE UN GRADERIO PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD SERRAG DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN SIGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY"**

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía en Obras **Resolución -GPL-016-2017 "CONSTRUCCIÓN DE UN GRADERIO PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD SERRAG DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN SIGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY"**

**1.3.** Se cuenta con la partida presupuestaria **No. 75.01.07** denominada Construcción y Edificación, de acuerdo con la certificación emitida por la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo de fecha 12 de octubre del 2017

**1.4.** Se realizó la respectiva convocatoria el 13 de octubre de 2017, a través del Portal Institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**1.5.** Luego del proceso correspondiente, el Sr. Gonzalo Jiménez Álvarez en su calidad de Presidente y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ludo, mediante Resolución **Nº GPL-017-2017** adjudicó la ejecución de la obra pública denominada Construcción de Plataforma y Bóvedas en el Cementerio de la Parroquia Ludo, al Oferente **ING. JUAN PABLO CABRERA ZAMORA** con RUC: **0104899562001**

DIRECCION: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA  
Correo: [gadludo@hotmail.com](mailto:gadludo@hotmail.com)

TELEFONOS: 3050459



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

### CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP;
- La oferta presentada por El Contratista, con todos sus documentos que la conforman;
- La resolución de adjudicación;
- La garantía a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ludo, que justifique el 100% del monto a recibir en calidad de anticipo.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato

### CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga para con la Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **CONSTRUCCIÓN DE UN GRADERIO PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD SERRAG DE LA PARROQUIA LUDO.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

### CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, es el de USD 11.281,72 ( SON ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 72/100) más IVA tarifa 12%, mismos que se desglosan de la siguiente manera:

Descripción	Unidad	Precio		
		Cantidad	Unitario	precio total
Replanteo, trazado y nivelación para edificaciones	hora	4,00	19,16	76,64
Excavación manual en suelo sin clasificar, 0<H<2 m	m3	16,00	8,36	133,76
Relleno compactado con plancha, material de sitio	m3	12,00	7,45	89,40
Relleno compactado con plancha, material de mejoramiento	m3	5,00	29,29	146,45
Cimientos de mampostería de piedra	m3	5,00	100,67	503,35
Hormigón Ciclópeo (50% H <sup>2</sup> S <sup>2</sup> f'c=210 kg/cm <sup>2</sup> + 50% piedra)	m3	12,00	118,93	1.427,16
Hormigón Simple en estructuras f'c = 210 kg/cm <sup>2</sup> general fundido	m3	8,00	152,21	1.217,68
Sum. + Instal. Malla Electrosoldada R84 (4 mm cada 15 cm)	m2	36,00	2,26	81,36
Sum. + Instal. deck metálico colaborante (novalosa) 0.65 mm	m2	36,00	18,88	679,68
Encofrado recto, 2 usos	m2	60,00	14,14	848,40
Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm <sup>2</sup> , en varillas corrugadas	kg	400,00	2,04	816,00
Cerramiento tubo galvanizado d= 2", e= 1.5 mm, tubo galvanizado d=1",e=1.10 mm, malla armex r-84, pintura anticorrosiva, suelda 60-11 1/8	m2	100,00	9,23	923,00
Sum. + Instal. panel de Galvalume AR2, e=0.40 mm	m2	44,00	16,52	726,88

DIRECCION: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA  
Correo: [gadludo@hotmail.com](mailto:gadludo@hotmail.com)

TELEFONOS: 3050459



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

Acero Estructural (perfleria)	kg	1.000,00	3,47	3.470,00
Canal de Zinc	ml	12,00	11,83	141,96
<b>total</b>				<b>11.281,72</b>

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

### CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO

5.1 La CONTRATANTE entregara al CONTRATISTA, en el plazo máximo de dos días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo el valor de \$ 5.640.86 en dólares de los Estados Unidos de América.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Se entregará en calidad de anticipo el 50 por ciento del valor total de lo contratado al contratista, previo la entrega de una garantía a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ludo, que justifique el 100 por ciento del monto recibido, esta garantía deberá estar vigente hasta la suscripción del acta entrega recepción provisional de la obra en referencia.

Para la entrega del anticipo a más de las consideraciones que determina la LOSNCP y su Reglamento general; se observara lo descrito en el Art. 71 de la LOSNCP la Contratante entregará al contratista el anticipo aludido en un término máximo de 20 días laborables, anticipo que de acuerdo al Art.76 del código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados por La Contratista, siéndole aplicable la normativa que corresponde a las personas jurídicas de derecho privado, con excepción de lo dispuesto en el tercer inciso del Art.299 de la Constitución de la República. Consecuentemente el anticipo que la Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación; el Administrador del Contrato velará por el cumplimiento de esta disposición

El 50 por ciento restante será cancelado mediante la aprobación de planillas mensuales previo informe del Fiscalizador del Contrato Aceptado por el Administrador del mismo.

5.2. Entregada la planilla por El Contratista, la fiscalización, en el plazo de 8 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para El Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 8 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por La Contratante.

DIRECCION: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA  
Correo: [gadludo@hotmail.com](mailto:gadludo@hotmail.com)

TELEFONOS: 3050459



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

**5.3. Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por El Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los 8 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que El Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

**5.4.** En los 8 días primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y El Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas mensualmente. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

### CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS

**6.1.** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a. La garantía del buen Uso del Anticipo que justifique el 100% del monto recibido; y,
- b. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que se rendirá por un valor igual al 5% del monto total del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta la suscripción del acta entrega recepción provisional de la obra en referencia

### CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO

**7.1.** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 45 días, contados a partir de la entrega del anticipo en los términos del Art. 116 del RGLOSNCP.

### CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS

**8.1** Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al cronograma o retirarse sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicara una multa diaria del uno por mil del valor del contrato.

**8.2** El Contratante sancionara al Contratista, con multa diaria al equivalente al uno por mil del valor del contrato, en los siguientes casos:

1. Si el Contratista no acatare las órdenes del fiscalizador designado por el Contratante y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
2. Por cada día de retraso en la entrega de las planillas Correspondiente.

**8.3** Por cada día de retardo en el incumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicara la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.

### CLÁUSULA NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

**9.1.** No se realizara reajuste de precios en este contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

DIRECCION: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA  
Correo: [gadludo@hotmail.com](mailto:gadludo@hotmail.com)

TELEFONOS: 3050459



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

**10.1** El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no excede del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista este habilitado en el RUP.

**10.2** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisión de sus subcontratistas y de las personas directas o indirectas empleadas por ellos.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**11.1** La Contratante designa al Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ludo Sr. Luis Calle , en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**11.2** El Administrador del Contrato, controlara que el fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato y en el Contrato que celebre con el Contratante de ser el caso.

La responsabilidad del Administrador del Contrato es administrativa, civil y penal, según corresponda

**11.3** La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastara cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación: sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### DE LA FISCALIZACION DEL CONTRATO.

**11.4** El Contratante designa a la "Arq. Juan Jimbo del GAD Municipal Sigsig "en calidad de fiscalizador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, a más de cumplir con las Normas de Control Interno nro. 408-19

**11.5** El Fiscalizador debe revisar el diseño de la obra, y detectar posibles errores o fallas del mismo antes de iniciar la obra y comunicar al administrador del Contrato para que ordene la corrección del mismo al profesional que los elaboro

**11.6** Es obligación del Fiscalizador no permitir que el contratista ejecuto rubros o volúmenes de obra no contratados, bajo prevención de ser sancionados conforme la ley.

**11.7** Es obligación del Fiscalizador cumplimiento del plazo establecido en el contrato, bajo prevención de ser sancionados conforme la ley.

### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA . - TERMINACION DEL CONTRATO

**12.1 Terminación del contrato.** -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE. DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** -Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de La Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si El Contratista no notificare a La Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si La Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del Contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que El Contratista no cumple con la oferta; y,
- d) Si El Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

**12.3. - Procedimiento de terminación unilateral.** -El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Ludo.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, El Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**14.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y El Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sigsig, provincia del Azuay.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La Contratante:** Calle Pio Ayora Esq., y Marcelino Granda de la parroquia de Ludo perteneciente a la ciudad de Sigsig, provincia del Azuay. Teléf.: 073050479.

**DIRECCION:** CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA  
Correo: [gadludo@hotmail.com](mailto:gadludo@hotmail.com)

**TELEFONOS:** 3050459



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE LUDO**

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

**El Contratista:** Calle Principal García Moreno S/N y Adolfo Corral, Canton Sigsig Provincia del Azuay

Teléfono: 0999883462.

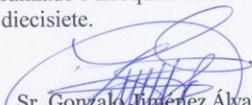
Correo: [juanpabloz@hotmail.com](mailto:juanpabloz@hotmail.com)

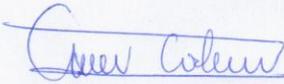
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACION DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de los Contratos de Ejecución de Obras, publicado y vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación.

**16.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado las partes suscriben el presente documento sobre cuatro ejemplares de igual contenido y efecto legal, en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo, a los veinte y siete de días del mes de Octubre del dos mil diecisiete.

  
Sr. Gonzalo Jiménez Álvarez  
**PRESIDENTE GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE LUDO**

  
Ing. Juan Pablo Cabrera Z.  
**RUC 0104899562001  
EL CONTRATISTA**